

la qual sol·licito llicència, durant el període de temps inherent a aquest reconeixement, sense perjudici de les facultats de comprovació, control i inspecció que té atribuït aquest Consell Insular de Formentera.

Destinatari: Àrea d'Activitats i Urbanisme/ Consell Insular de Formentera

Formentera, 20 de març de 2012.

El Presidente,  
Jaume Ferrer Ribas

— o —

## Sección II - Consejos Insulares

### Mallorca

Num. 6163

#### *Modificación del decreto de Organización del Consell de Mallorca*

La presidenta del Consejo de Mallorca, día 15 de marzo de 2012, ha dictado el siguiente decreto:

«Hechos

Día 15 de julio de 2011 se dictó el decreto por el cual se regula la organización del Consejo de Mallorca, con corrección de errores materiales de día 19 de julio de 2011 (BOIB núm. 111, de día 21 de julio).

Día 10 d'octubre de 2011 se modificó este Decreto (BOIB núm. 159, de día 22 d'octubre).

Durante la vigencia y aplicación de este Decreto se han detectado una serie de aspectos que son susceptibles de una mejor interpretación y que resulta conveniente clarificar.

El apartado g) del artículo 6 del vigente Decreto de organización establece que es atribución del Departamento de Hacienda y Función Pública iniciar, ordenar e instruir los expedientes de contratación, aprobar los proyectos de obras y de servicios; presidir las mesas de contratación y realizar la devolución de garantías y avales, todo esto respecto de todos los departamentos, excepto de los que corresponden al Departamento de Urbanismo y Territorio y siempre que la competencia no corresponda al Pleno del Consejo de Mallorca.

Por tanto, parece que estas atribuciones, respecto del Departamento de Urbanismo y Territorio, en aquello que hace referencia a la Dirección Insular de Carreteras, deberían corresponder al consejero ejecutivo o consejera ejecutiva titular de este departamento, aunque no se ha hecho constar de manera expresa dentro de las atribuciones que le corresponden.

Debe tenerse en cuenta que, en este caso, el Departamento dispone de un servicio de contratación propio así como de Intervención Delegada.

Por otro lado, el artículo 244.3 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público establece que cuando el director facultativo considere necesario modificar un proyecto, ha de solicitar la autorización al órgano de contratación para iniciar el expediente.

Entendemos que esto hace que, actualmente, la tramitación de los expedientes la contratación de los cuales es competencia del Consejo Ejecutivo, se retrasa innecesariamente.

En relación al Departamento de Cooperación Local, y atendiendo que la denominación utilizada se considera más restrictiva que la expresión «Régimen Local», que es la que utiliza actualmente el Estatuto de Autonomía, se considera conveniente corregirlo.

Fundamentos

En el artículo 20. 3 del Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno de día 2 de julio de 2001 (BOIB núm. 102, de 15 de agosto) y modificado por acuerdo del Pleno de día 8 de marzo de 2004 (BOIB núm. 38, de 16 de marzo), y día 28 de julio de 2008 (BOIB núm. 113, de 14 de agosto), se establece que, con carácter general, las atribuciones conferidas a la Presidencia del Consejo de Mallorca por el artículo 9.2 de la Ley de consejos insulares que puedan ser objeto de desconcentración, las han de ejercer en este régimen los consejeros ejecutivos. Los decretos de la Presidencia dictados en materia de organización del Consejo de Mallorca han de contener ésta desconcentración a favor del titular de cada departamento.

Para ofrecer más claridad en la definición de las competencias en materia de contratación y más eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes,

Por eso, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones mencionadas, dicto el siguiente

Decreto:

1. Modificar la redacción del artículo 5 del Decreto de Organización vigente, referido a las atribuciones genéricas del Departamento de Urbanismo y Territorio, para añadir el siguiente apartado:

r) Iniciar, ordenar e instruir los expedientes de contratación, aprobar los proyectos de obras y de servicios; autorizar la dirección facultativa para iniciar el expediente correspondiente a la modificación de proyectos, presidir las mesas de contratación y realizar la devolución de garantías y avales. Todo ello respecto de todos los expedientes la tramitación de los cuales corresponda a la Dirección Insular de Carreteras del Departamento de Urbanismo y Territorio, y siempre que la competencia no corresponda al Pleno del Consejo de Mallorca.

2. Modificar la redacción del apartado g) del artículo 6 del Decreto de Organización vigente, referido a las atribuciones genéricas del Departamento de Hacienda y Función Pública, que quedará redactado en los términos siguientes:

g) Iniciar, ordenar e instruir los expedientes de contratación, aprobar los proyectos de obras y de servicios; autorizar la dirección facultativa para iniciar el expediente correspondiente a la modificación de proyectos, presidir las mesas de contratación y realizar la devolución de garantías y avales. Todo ello respecto de todos los departamentos, exceptuando los que corresponden a la Dirección Insular de Carreteras del Departamento de Urbanismo y Territorio y siempre que la competencia no corresponda al Pleno del Consejo de Mallorca.

3. Modificar la redacción del primer párrafo del artículo 9 del Decreto de Organización vigente, referido a las atribuciones genéricas del Departamento de Cooperación Local, que quedará redactado en los términos siguientes:

«Las atribuciones del Departamento de Cooperación Local son las relativas al sector de la actividad administrativa propia del Departamento y a la materia de régimen local, que en la legislación vigente se asignan al Consejo de Mallorca, y particularmente:»

4. Publicar este decreto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, que entrará en vigor el mismo día en que se publique.

5. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que tenga lugar.»

Palma, 27 de marzo de 2012

El secretari general  
Jeroni M. Mas Rigo

— o —

### Menorca

Num. 6114

#### *Información pública de la declaración de interés general para el proyecto de instalación de una torre meteorológica en la finca Llimpet promovido por BOREAS TECNOLOGIA SL, en el término municipal de Alaior (46 NUI 12601)*

Conforme a lo que dispone el artículo 36.3 de la Ley 6/1997, del 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears, en mérito a las transferencias conferidas al Consell Insular de Menorca por la Ley 9/1990, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de urbanismo y habitabilidad, por el presente queda sometido a información pública por periodo de veinte días el siguiente expediente:

Declaración en suelo rústico: 46 NUI 12601

Término municipal: Alaior

Promotor: BOREAS TECNOLOGIA SL

Asunto: declaración de interés general para el proyecto de instalación de una torre meteorológica en la finca Llimpet

Las personas interesadas podrán examinar dicho expediente durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOIB, en las dependencias administrativas del Consell Insular de Menorca, plaza de la Biosfera núm. 5, Maó (Menorca), y durante el mismo plazo podrán efectuar las alegaciones que consideren pertinentes.

Maó, 22 de marzo de 2012

EL CONSEJERO EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
Cristóbal Huguet Sintet

— o —